ESTADO No. 051

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 13 de marzo de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10655A	GRUPO MINEROS SUCRE SAS	12-03-2024	436	Una vez verificado el expediente digital del título minero 502595, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos y Obras, correspondiente al Contrato de Concesión No.10655A, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con lo establecido con lo estipulado en el Concepto Técnico Par Car No. 412 de fecha 06 de marzo de 2024. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral a explotar, el Título Minero No.10655A, se clasifica en mediana minería. RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero No.10655A, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril del 2022, y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el Concepto Técnico Par Car No. 412 de fecha 06 de marzo de 2024, junto con la presente evaluación se emitieron con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva

						responsabilidad de sociedad titular GRUPO MINEROS SUCRE SAS del Contrato de Concesión No.10655A, como parte de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO y de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico Par Car No. 412 de fecha 06 de marzo de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LLG-15541	ASOCIACIÓN DE MINEROS DE SUCRE	12-03-2024	437	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LLG-15541, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LLG-15541, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Pago de las regalías correspondiente al cuarto (IV) trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 406 del 05 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LLG-15541 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

						• Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma de AnnAMineria. • La Actualización de recursos y reservas toda vez que se observa que fue presentada mediante radicado N° 20231002816782 del 31 de diciembre de 2023, sin embargo, al momento de abrirlo en el Sistema de Gestión Documental - SGD de la Agencia Nacional de Minería no permite su visualización. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 406 del 05 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LLG-15541 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 406 del 05 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ILA-15565X	ROBERTO JOSE GUTIERREZ DANIES	12-03-2024	438	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILA-15565X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. ILA-15565X, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 6 de junio de 2022, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 408 del 05 de marzo de 2024. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma de AnnAMineria, de conformidad

						con lo establecido en el Concepto Técnico No. 408 del 05 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. ILA-15565X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 408 del 05 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PK4-08291	ELIECER RODRÍGUEZ CAPACHO, ÁNGEL RAMÓN RODRÍGUEZ CAPACHO	12-03-2024	439	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PK4-08291, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. PK4-08291 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 391 del 29 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	GAM CONSTRUCCIONES SAS	12-03-2024	440	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IHR-11061, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: NO APROBAR la modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO), presentada por el titular minero toda vez que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el concepto técnico No. 423 del 08 de marzo de 2024. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IHR-11061 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones a la modificación del Plan de Trabajos y Obras, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 423 del 08 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. IHR-11061 que Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería (05 de marzo de 2014, 09:15 pm), el Título Minero No. IHR-11061, se encuentra en superposición con capas indicadas en los artículos 34 y 35 de la ley 685 del 2001. · Superposición parcial con la capa denominada "Infraestructura Terrestre", cuya descripción denota: "Vía Pavimentada". · Superposición parcial con la capa denominada "Licencias Ambientales", cuya descripción denota: "PLAN DE RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS ECOSISTEMAS DRAGADOS DEL CANAL DEL DIQUE". · Superposición parcial con la capa denominada " División Politicoadminstrativa ", cuya descripción denota: "Perímetro Urbano - SAN ESTANISLAO DE KOSTKA y REPELON". De conformidad con el concepto técnico No. 423 del 08 de marzo de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IHR-11061 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 423 del 08 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCQ-16171	MINCORDOBA SAS	12-03-2024	441	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCQ-16171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de Exploración allegada mediante radicado No. 20231002715862 del 01 de noviembre de 2023 . REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No, LCQ-16171 de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 427 del 08 de marzo de 2024; para lo cual se le concede

						un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES REMITIR al Grupo de Recursos Financieros, el presente concepto técnico en el cual se describen las Resoluciones proferidas en el título minero, toda vez que el Contrato de Concesión No. LCQ-16171 se encuentra en la II anualidad de la etapa de Exploración. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se realicen las respectivas modificaciones de las etapas del título minero en la plataforma AnnA Minería, teniendo en cuenta las Resoluciones proferidas en el presente título minero; toda vez que mediante radicado No. 20231002741732 del 20 de noviembre de 2023, la sociedad titular manifiesta: Informamos igualmente, que la presente solicitud se presenta a través del radicador web, toda vez la plataforma ANNA Minería no lo permitió, por generarse un error que indica que no se encuentra en etapa de exploración o que la fecha de terminación de la etapa está a menos de tres meses, lo anterior debido a que no se encuentran actualizadas las solicitudes de suspensión de obligaciones. Se RECOMIENDA al titular del contrato de concesión No. LCQ-16171 que la radicación de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración para el Contrato LCQ-16171, presentada mediante radicado No. 20231002741732 del 20 de noviembre de 2023 se debe realizar por medio del Sistema de Integral de Gestión Minera -SIGM- ANNA Minería. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LCQ-16171 que Mediante radicado No. 83033-0 y evento No. 495550 del 10 de octubre de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 530-46-994000000260 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 01 de mayo de 2024, con un valor asegurado de $8.572.400 la cual será evaluada a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 427 del 08 de marzo de 2024. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LCQ-16171 que Mediante radicado No. 80843-0

						y evento No. 484513 del 06 de septiembre de 2023, se presentó Formato Básico Minero anual 2019 dando respuesta al AUTO No. AUT-902-1138 del 27 de julio de 2023, notificado por estado No. 27 del 28 de julio de 2023, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería; sin embargo cabe resaltar que mediante Resolución GSC-0167 del 01 de marzo de 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de abril de 2019, se concedió la suspensión de obligaciones desde el 06 de enero de 2019 hasta el 06 de enero de 2020. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LCQ-16171 que Mediante radicado No. 87854-0 y evento No. 526225 del 23 de enero de 2024, se presentó Formato Básico Minero anual 2023 el cual será evaluada a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 427 del 08 de marzo de 2024. INFORMAR al titular minero que su solicitud radicada No 20231002749232 del 23 de noviembre de 2023 suscrito por la sra NATALIA LOPEZ TORO actuando en calidad de representante legal de la sociedad MINCORDOBA S.AS (solicitud de suspensión de obligaciones) en el contrato de concesión No LCQ-16171 con fundamento en lo establecido art 52 de la la ley 685 de 2001se encuentra en estudio jurídico por parte de vicepresidencia de seguimiento , control y seguridad minera , no obstante , una vez tramitada dicha solicitud esta autoridad minera procederá a realizar los requerimientos respectivos teniendo en cuenta que el mismo puede generar modificación en las etapas contractuales , salvo la obligación de la póliza minero ambiental. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.427 del 08 de marzo de 2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A.	12-03-2024	442	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ABB-141, se realizan las siguientes recomendaciones y/o otras disposiciones al titular minero: APROBAR la declaración en ceros (0) de las regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 434 del 12 de marzo del 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES En la plataforma de AnnA Minería, mediante radicado No. 72797-0 de fecha 24/05/2023, se

						encuentra presentada la póliza minero ambiental No. 1446711-7, expedida por Seguros Suramericana, por valor asegurado de $2.500.000 y vigencia comprendida desde el 3/05/2023 hasta el 11/06/2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 434 del 12 de marzo del 2024. En la plataforma de AnnA Minería, mediante radicados No. 19718-1 de fecha 16/11/2023 y No. 88733-0 de fecha 5/02/2024 se encuentran presentados el Formato Básico Minero anual 2020 y el Formato Básico minero anual 2023, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 434 del 12 de marzo del 2024. INFORMAR que su solicitud allegada mediante radicado No. 20231002338122 del 21 de marzo de 2023 (renuncia) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia. INFORMAR al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No. 434 del 12 de marzo del 2024 Conforme lo establecido en la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
8.	AUTORIZACION TEMPORAL	SHA-12191	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO LOS PALMITOS, SUCRE.	12-03-2024	443	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SHA-12191, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular de la Autorización Temporal No. SHA-12191, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue: • Pago por concepto de regalías de los siguientes trimestres: III y IV trimestre de 2021, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 416 del 06 de marzo de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones

						económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SHA-12191 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2022 y 2023, a través de la plataforma de AnnAMineria. • formularios de liquidación de regalías de los siguientes trimestres: III y IV trimestre de 2021, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023 De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 416 del 06 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SHA-12191, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el acto administrativo para declarar la terminación de la misma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 416 del 06 de marzo de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. SHA-12191 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 416 del 06 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	502657	FENIX ENTERPRISE SOCIEDAD POR	12-03-2024	444	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 502657, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:

			ACCIONES SIMPLIFICADA			REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502657 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, a través de la plataforma de AnnAMineria. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 409 del 06 de marzo de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y titulación para lo de su competencia. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 502657 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 409 del 06 de marzo del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	SUBCONTRATO DE CONCESIÓN	JG4-16531-002	COMPAÑÍA TONS GOLDS (MINA FLOREZ SAS)	12-03-2024	445	Una vez verificado el expediente digital del título minero JG4-16531-002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras, correspondiente al Subcontrato No.JG4-16531-002, este CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, Concepto Técnico Par Car No. 413 de fecha 06 de marzo de 2024. INFORMAR que de acuerdo con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, “por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera", y con base en el volumen de la producción minera máxima anual y mineral (es) a explotar el Subcontrato No.JG4-16531-002, se clasifica en mediana minería. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del

						Subcontrato No.JG4-16531-002, con Polígono de Serranía de San Lucas. RECORDAR a el titular COMPAÑÍA TONS GOLDS (MINA FLOREZ SAS) del Subcontrato No.JG4-16531-002, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. INFORMAR que el Concepto Técnico Par Car No. 413 de fecha 06 de marzo de 2024 y la presente evaluación jurídica se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Subcontrato No.JG4-16531-002 y de los profesionales que lo refrendan. INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico Par Car No. 413 de fecha 06 de marzo de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 13 de marzo de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G.

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

COORDINADOR PAR-CARTAGENA